



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2008 00346 00

Villavicencio, diecinueve (19) de abril del 2021.

En atención a la documentación aportada por el ciudadano Herrera Ramos, quien actúa en la presente causa como rematante del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 230 – 20015, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, subastado con ocasión al proceso de la referencia, este Juzgado estima pertinente ordenar la devolución de la suma de **COP\$1.401.795**, a **Carlos Jovany Herrera Ramos**, por concepto de los impuestos en materia predial adeudados por el predio subastado de los años 2016 al 2020 y cancelados por él, exceptuándose la suma concerniente al año 2021, importe que tiene que ser soportado por el adjudicatario en razón a que la entrega del bien se realizó el día 25 de febrero de la corriente anualidad, conforme obra en el acta suscrita por la señora secuestre María Cleofe Beltrán. Por Secretaria realícese el respectivo fraccionamiento.

Por otro lado, en lo que atañe a la solicitud elevada por el abogado Julio Arturo Alemán Benavides, consistente en la entrega de los dineros obrantes dentro del proceso correspondiente al remate efectuado de uno de los bienes embargados dentro del citado expediente, este Despacho previo a disponer sobre el pago de dichos emolumentos y en atención a la prelación de créditos consagrada en nuestro Código Civil, ordena que por Secretaría se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a fin de que informen el resultado del proceso de cobro coactivo adelantado por ellos, en contra del señor Gabriel Fernando Hurtado Orozco, comunicado a este Juzgado mediante oficio No 122242448 – 220423 del 17 de febrero del 2012.

Notifíquese y Cúmplase

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez



Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0224fef894d50755909c87ad20f6e44aff30f271b18a2528efab3c36b7fcbfd2**

Documento generado en 19/04/2021 03:52:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>